

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Transparencia



Minutario: CT-IPN-16/259

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100086116.

RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100086116**, consistente en:

“Solicito la solicitud que presentó el Sr. José Javier Roch Soto para ejercer año sabático del 01 de julio de 2015 al 30 de junio 2016, misma que fué recibida por la coordinación de proyectos especiales de la secretaria académica del Instituto Politécnico Nacional.”

Otros datos para facilitar su localización

“Secretaria Académica del Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticoman de ese mismo Instituto.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaría Académica a través del oficio número AG-UT-01-16/2539.

TERCERO.- Por oficio número SeAca/1148/16 recibido el veintidós de agosto de dos mil dieciséis, la Secretaría Académica, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicandó lo siguiente:

“....

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

1.- Mediante oficio SeAca/1143/2016 de fecha 19 de agosto de 2016, se solicitó a la Coordinación de Proyectos Especiales de esta Secretaría, realizara la búsqueda de la información que requiere la parte solicitante.

2.- Por oficio número CPE/PIAS/1518-16 del 19 de agosto de 2016, la Coordinación antes referida remitió la información como la requiere la solicitante en la versión pública de la solicitud de Año Sabático del docente José Javier Roch Soto.

Para pronta referencia anexo al presente la documentación descrita en los numerales que anteceden, para los efectos a que haya lugar.

..."

CUARTO.- Por oficio número CPE/PIAS/1518-16 recibido el diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, la Coordinación de Proyectos de Especiales, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"....

Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, me permito enviarle la siguiente información:

1.- Solicitud año sabático del Docente José Javier Roch Soto, COGAS-01/R3, Solicitud: 11555, Folio PIAS/0402/2015, del 30 de junio de 2015, en su versión pública, toda vez que contiene datos personales de su titular.

..."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65 fracción, II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO** y **CUARTO** constituyen la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Correo electrónico

- Domicilio particular
- Número telefónico
- Clave Única de Registro de Población
- Registro Federal de contribuyentes
- Número de empleado

Cabe mencionar que el correo electrónico, domicilio particular, número telefónico, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y el número de empleado, son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que las Unidades Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción II y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al correo electrónico, domicilio particular, número telefónico, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y el número de empleado.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, numeral quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- Solicitud Año Sabático 2014-2015 con número de folio PIAS/0402/2015 de fecha 30 de junio de 2015.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar el documento en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional

Comité de Transparencia



PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Secretaría Académica del Instituto Politécnico Nacional.

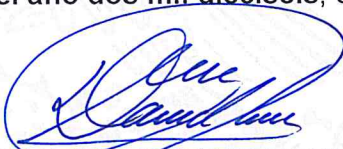
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **quince de septiembre del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.


MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTRO E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja
Col. Zacatenco, México, D.F. CP. 07738, tel. 5729.6013, fax 5119.3542
"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx"